



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEM/CVYSPE/05/2016, A FIN DE CREAR E INCORPORAR DIVERSAS PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ANTECEDENTES:

I. El 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, estableciendo en los artículos Quinto y Séptimo Transitorios que es obligación de los OPLE, el ajuste a la normativa y demás disposiciones aplicables para adecuar su estructura organizacional.

II. El 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Con fecha 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, que actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para quedar como sigue: "Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016."

V. Con fecha 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral, se aprobó el acuerdo **IEM/CVYSPE/05/2016**, mediante el cual los Consejeros integrantes de esta Comisión en cuanto órgano de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, acordaron modificar la estructura organizacional del Instituto Electoral de Michoacán, para quedar como sigue:



- Los Departamentos que pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional, se denominarán Técnicos.
- Los Departamentos que pertenecen al área administrativa, y que se encuentran por debajo de las Direcciones Ejecutivas, se denominarán Técnicos.
- El Departamento de Logística Electoral, se denominará Técnico de Organización Electoral.
- El Técnico de Procedimientos de Participación, se denominará Técnico de Participación Ciudadana.
- La Coordinación Jurídica Contenciosa, se denominará Coordinación de lo Contencioso Electoral.
- La Coordinación de Documentación y Materiales Electorales y su Técnico respectivo, no formarán parte del Servicio Profesional Electoral, por lo que pertenecerán a la Rama Administrativa.
- La Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos y su Técnico respectivo, se denominarán Coordinación de Prerrogativas Y Partidos Políticos.
- La Coordinación de Vinculación pertenecerá al Servicio Profesional Electoral Nacional.

P.
P. J. J.
VI. Con fecha 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó mediante acuerdo IEM-CG15/2016, el diverso de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante el cual se modifica el acuerdo IEM/CVYSPE/04/2016 que modificó el Acuerdo IEM/CVYSPE/03/2016 por el que se aprobó la estructura organizacional del Instituto Electoral de Michoacán, así como las cédulas de los cargos y puestos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, a fin de dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Así también, mediante acuerdo IEM-CG16/2016 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral, se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017

En razón de lo anterior, las plazas que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral fueron las siguientes:

- Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Coordinación de Educación Cívica
- Técnico de Educación Cívica
- Coordinación de Participación Ciudadana
- Técnico de Participación Ciudadana
- Coordinación de Vinculación
- Coordinación de Organización Electoral
- Técnico de Organización Electoral

X
VII. Con fecha de 13 trece de julio de 2016 dos mil dieciséis, mediante sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Nacional, fue aprobado por votación unánime el Acuerdo INE/JGE172/2016, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

P.
Sanj
VIII. Con fecha de 28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral fue aprobado el Acuerdo INE/JGE265/2016, por el que se aprueba la Convocatoria para la Incorporación de los servidores públicos locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, prevista en los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante Acuerdo INE/CG68/2015 y las bases derivadas de los mismos Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG171/2016.

IX. Con fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, fue aprobado por unanimidad de votos el Acuerdo IEM/CVYSPE/06/2016, por medio del cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se designe al Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017

Así también, fue aprobado por unanimidad de votos el Acuerdo IEM/CVYSPE/07/2016 por medio del cual se propone encomendar a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, el seguimiento de las actividades relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional.

X. Con fecha de 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Acuerdo CG-28/2016, por medio del cual se propone encomendar a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el seguimiento de las actividades relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, fue aprobado el Acuerdo IEM/CG-27/2016, por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Michoacán.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

2. Que el Órgano de Dirección Superior del Instituto Electoral de Michoacán es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, colegio del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Comicial del Estado.

3. Que el artículo 34, fracciones III, IV, X y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece como atribuciones del Consejo General,



entre otras; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

4. Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece todo lo referente a la composición de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, señalando que serán comisiones permanentes las de: Organización Electoral; Administración y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

5. Que de conformidad al artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones conocerán y darán seguimiento a las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo o por el Consejo General. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

6. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017

7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y que dicho Servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.

8. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 202, numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.

9. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del INE; llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

10. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, establece que son funciones del Órgano de Enlace:

I. Fungir como Enlace con el Instituto Nacional Electoral;

II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al servicio en el Organismo Público Local Electoral respectivo;

III. Coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario;

IV. Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; y,



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017

V. Las demás que determine el Estatuto y las que se deriven de los Lineamientos que al efecto emita la Junta General ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

11. Que conforme a lo establecido en el artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, la Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio.

12. Derivado del Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, que actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, se dispuso la incorporación de los siguientes cargos y puestos para el apartado de OPLE:

- Coordinación de Vinculación con INE
- Unidad de Vinculación con INE
- Departamento de Vinculación con INE
- Técnico de Vinculación con INE
- Coordinación de lo Contencioso Electoral
- Unidad de lo Contencioso Electoral
- Departamento de lo Contencioso Electoral
- Técnico de lo Contencioso Electoral
- Unidad de Organización Electoral
- Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Unidad de Educación Cívica
- Unidad de Participación Ciudadana
- Departamento de Organización Electoral
- Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Departamento de Educación Cívica
- Departamento de Participación Ciudadana
- Secretario de Órgano Desconcentrado
- Técnico de Órgano Desconcentrado

13. Que conforme al artículo 10, fracción III de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al OPLE; adecuar su estructura, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones del Catálogo del Servicio, así como a la



ACUERDO No. IEM/GVYSPE-01/2017

incorporación, desincorporación, creación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta.

14. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, la creación de plazas es el procedimiento mediante el cual se generan una o más plazas correspondientes a los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, que tiene como resultado un incremento en el total de dichas plazas en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.

15. Que el artículo 67 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, establece que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.

16. Que con fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue recibido en este Órgano Electoral el oficio PCSPEN/BNH/16/16, signado por el Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual hace una invitación para que en el marco de alguna reestructura o ajuste organizacional, los OPLE envíen a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las solicitudes o planteamientos respecto a la incorporación de plazas al Servicio adicionales, correspondientes a los Cargos y Puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; por lo que se solicitó implementar los trabajos necesarios, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección apruebe dicha creación de plazas, a más tardar en el mes de marzo de 2017.

17. Que con fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis, fue recibido vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/0513/2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual, solicita a este Órgano Electoral, realice las acciones necesarias conforme a los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a efecto de que se analice la posibilidad de incorporar al



Servicio una o más plazas correspondientes a cargos y puestos relativos al ámbito de lo Contencioso Electoral.

18. Que derivado de lo anterior, y de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, los integrantes de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral identificaron que los siguientes cargos y puestos de la estructura organizacional de este Órgano Electoral realizan funciones de las denominadas sustantivas:

- Coordinación de lo Contencioso Electoral
- Coordinación de Documentación y Materiales Electorales
- Técnico de Materiales Electorales
- Técnico de Diseño Editorial

19. Que por lo que corresponde a las funciones sustantivas relativas a la vinculación con el INE y de lo contencioso electoral, aún no se encuentra contemplada dentro de la estructura organizacional de este Instituto alguna plaza del cuerpo de la función técnica que tenga dichas funciones.

20. Advirtiendo lo anterior, y toda vez que los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 3° del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública, señalan que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto y presentar a la consideración, y en su caso aprobación, del Consejo General, los proyectos de acuerdo o de dictamen, en todos los asuntos que se les encomienden o recaigan en el ámbito de su competencia, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, considera pertinente se realicen las modificaciones que enseguida se mencionan:

1. Incorporar la Coordinación de lo Contencioso Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho cargo.



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017

2. Crear la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al puesto de Técnico de lo Contencioso Electoral.
 3. Incorporar la plaza denominada "Coordinación de Documentación y Materiales Electorales", al Servicio Profesional Electoral Nacional como Coordinador de Organización Electoral "B", dado que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho cargo.
 4. Incorporar la plaza denominada "Técnico de Materiales Electorales" al Servicio Profesional Electoral Nacional, como Técnico de Organización Electoral "B", toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho puesto.
 5. Crear la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al puesto de Técnico de Vinculación.
 6. Incorporar la plaza denominada "Técnico de Diseño Editorial" al Servicio Profesional Electoral Nacional, como Técnico de Educación Cívica "B", toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho puesto.
21. Que con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, 202, numeral 6, 206, numeral 4 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, artículo 34, 35, fracciones III, IV, X y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 8, fracciones II y IV, 13, fracciones I, II, V y IX, 16, 503 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; Lineamiento 1 de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral; artículo 10, fracción III de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; artículos 34, 65 y 67 de los Lineamientos



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017

para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEM/CVYSPE/05/2016, A FIN DE CREAR E INCORPORAR DIVERSAS PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los puntos de acuerdo primero y segundo del acuerdo IEM/CVYSPE/05/2016 de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral relativos a la estructura organizacional del Instituto Electoral de Michoacán, así como las Cédulas de los Cargos y Puestos para el Personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, a fin de crear e incorporar diversos cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional, que cumplen funciones sustantivas y que se encuentran dentro del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos siguientes:

1. Incorporar la Coordinación de lo Contencioso Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho cargo.
2. Crear la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al puesto de Técnico de lo Contencioso Electoral.
3. Incorporar la plaza denominada "Coordinación de Documentación y Materiales Electorales", al Servicio Profesional Electoral Nacional como Coordinador de Organización Electoral "B", dado que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho cargo.
4. Incorporar la plaza denominada "Técnico de Materiales Electorales" al Servicio Profesional Electoral Nacional, como Técnico de Organización Electoral "B", toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho puesto.



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017

5. Crear la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al puesto de Técnico de Vinculación.
6. Incorporar la plaza denominada "Técnico de Diseño Editorial" al Servicio Profesional Electoral Nacional, como Técnico de Educación Cívica "B", toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho puesto.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al acuerdo de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral por el que se aprueba la Estructura Organizacional del Instituto Electoral de Michoacán, así como las Cédulas de los Cargos y Puestos para el Personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, a fin de incorporar plazas adicionales al Servicio, correspondientes a los Cargos y Puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, mismos que se acompañan como anexo 1 y 2.


TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, para que remita al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, el presente acuerdo, la estructura organizacional y las cédulas de cargos y puestos del personal del Servicio Profesional a efecto de que sea sometido a la aprobación del Consejo General.

CUARTO. Cualquier modificación que el Instituto Nacional Electoral requiera una vez que haya hecho la revisión a la documentación que se le remite, será atendida en sus términos por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, por lo que se instruye al Secretario Técnico para que informe lo conducente al Consejo General; como lo establece el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-08/2016.

Este Acuerdo, fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el día 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Dra. Yurisha Andrade Morales, Presidenta de la Comisión y Lic. José Román Ramírez Vargas, integrante de la Comisión.



ACUERDO No. IEM/CVYSPE-01/2017



DRA. YURISHA ANDRADE MORALES
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

LIC. JOSÉ ROMÁN RAMÍREZ VARGAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL



LIC. MIRYAM MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEM/CVYSPE/05/2016, A FIN DE CREAR E INCORPORAR DIVERSAS PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.